

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, veintiuno (21) de Septiembre del 2022, en la fecha paso presente proceso al despacho Señora Juez informándole que la parte demandante no ha realizado el trámite pertinente a la notificación. Sírvasse a Proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, Septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: JIMMY MOSCOTE VALERA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00056-00.
Asunto: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera:

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la parte demandante conforme lo dispuesto en auto, que antecede, no ha impulsado el proceso en cuanto a la notificación prevista en el acápite segundo del auto fechado marzo 03 de 2021.

Notifíquese a las partes, lo ordenado a los correos electrónicos luzdy2207@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito